

CONCEPCIÓN, 31 de Agosto de 2016

Nº 078 – CT – 2016.- / VISTOS: la solicitud de rotura por ocupación en Bien Nacional de Uso Público de fecha 9 de Agosto de 2016, de la empresa **Constructora PACÍFICO y Cía Ltda.**, el oficio ordinario N° 899 de fecha 22 de Agosto de 2016 de la Dirección de Tránsito; el Oficio N° 2220 de fecha 22 de Agosto de 2016 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes, Región del Bío-Bío ; teniendo presente, las disposiciones del Capítulo 5 del Manual de Señalizaciones de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad Para Trabajos en la Vía", de agosto del año 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; lo establecido en el artículo 172 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito; las atribuciones que me confiere el numeral 10, letra d) del Decreto Alcaldicio N° 50-P-2016, de fecha 04 de Abril de 2016 ; el artículo 12, 63 letras i) y j) de la Ley N° 18.695;

DECRETO

1. Dispónese la suspensión del tránsito vehicular en la calzada Norte de la Avenida Andalién, en el tramo comprendido entre Vicuña Mackenna y Avenida Principal, con el objeto que la empresa **Constructora PACÍFICO y Cía. Ltda.**, RUT: 77.108.670-5, realice trabajos de reparación de colector de Aguas Servidas, por 8 días corridos. Lo anterior, a contar de la fecha de Acta de Entrega de Terreno, levantada por la Dirección de Tránsito, previa revisión de la señalización de faena establecida en punto 3, subsiguiente.
2. Por tal motivo, los flujos vehiculares de vehículos particulares y de locomoción colectiva que circulan por la calzada Norte, de Avenida Andalién deberán circular por la calzada sur en doble flujo en dicho tramo.
3. Establécese que la empresa **Constructora PACÍFICO y Cia Ltda.**, deberá confeccionar, instalar y mantener en obra toda la señalización que establece el capítulo V del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes, para trabajos en la vía, la que deberá incluir elementos destellantes (Balizas). Adicionalmente, dicha empresa deberá otorgar todas las facilidades a vehículos policiales, de emergencia, residentes, como también condiciones de desplazamiento seguro a los peatones en áreas segregadas de la obra y manteniendo confinadas las áreas de faena.
4. Dispónese que la empresa **Constructora PACÍFICO y Cía Ltda.**, deberá publicar el presente Decreto en un diario de circulación regional antes del inicio de las faenas, conforme lo establecido en el artículo 172 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.
5. Cabe señalar que la Avenida Andalién, no forma parte de la Red Vial Básica, por lo cual no corresponde en este caso que la empresa **Constructora PACÍFICO y Cía Ltda.**, cancele los derechos establecidos en la Ordenanza N° 11 del 24 de diciembre de 2004.
6. Encomiéndase el control a lo dispuesto en el presente Decreto Alcaldicio a Carabineros de Chile y a los Inspectores Municipales.

**POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



**PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**SÉRGIO JOSE MARIN ROJAS
DIRECTOR DE TRÁNSITO**

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Alcalde de la Comuna
- Señor Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones
- Señor Prefecto de Carabineros de Concepción
- Señor Secretario Municipal
- Señor Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Concepción
- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Control
- Señor Director de Protección Civil
- Señor Director de Aseo y Ornato
- Señora Directora de Comunicaciones
- Sres. Empresa Constructora PACÍFICO y Cía Ltda., - Archivo

SO. 620141.